



ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2014-MPCP

Pucallpa, 23 de diciembre del 2014.

VISTO:

El Expediente Interno N° 41097-2014 que contiene el Proveído N° 347-2014-MPCP-SES.ORD-GSG de fecha 22 de diciembre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Pedido N° 001-2014-MPCP-JUSB de fecha 18.11.2014 el regidor CPCC Jorge Ulises Saldaña Bardales, se dirige al despacho de Alcaldía a fin de solicitar que la CASA DE LA CULTURA y el PARQUE LA CULTURA, y TODA LA PRIMERA CUADRA DEL JR. INMACULADA, sean declarados PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE LA CIUDAD DE PUCALLPA; toda vez que **La Casa De La Cultura**, es un local que tiene una rica historia en la ciudad de Pucallpa, al haber sido el antiguo palacio municipal, y sede de numerosos eventos culturales de gran importancia para nuestra ciudad; **el Parque La Cultura**, también ha sido lugar de numerosas actividades culturales de nuestra ciudad; siendo que ambos locales se encuentran en la primera cuadra del Jr. Inmaculada; por lo que a fin de que no caigan en desmedro y se le destine a un fin distinto para las que fueron creados o edificados, se tomen las acciones preventivas necesarias para que sean preservadas en forma continua y permanente.

Con el Informe N° 510-2014-MPCP-GDESE-SGEPJ de fecha 24.11.2014, el Sub Gerente de Educación y promoción de la Juventud, informa al Gerente de Desarrollo Social y Económico que, el pedido efectuado por el Regidor Jorge Ulises Saldaña Bardales, resulta procedente,

Al respecto la Ley 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en su artículo VII, precisa, sobre los Organismos competentes del Estado y a la letra dice: "El Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de la Cultura), la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de los ámbitos de su competencia."

El artículo 29° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación en mención, respecto a las municipalidades indica que:

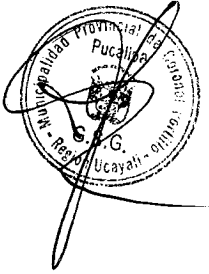
29.1) En concordancia con las competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones:

a) Cooperar con el Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación en la *identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción* de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

b) Dictar las medidas administrativas necesarias para la *protección, conservación y difusión* de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, en concordancia con la legislación sobre la materia y las disposiciones que dicten los organismos que se refiere el artículo 19° de esta Ley.

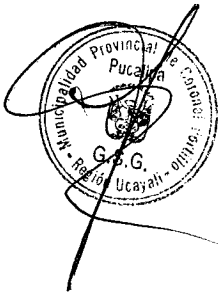
c) Elaborar planes y programas orientados a la *protección, conservación y difusión* de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, en coordinación con los organismos a que se refiere el artículo 19° de la presente Ley.

29.2) Las ordenanzas, resoluciones, acuerdos y reglamentos emitidos por las municipalidades que se refieran a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación requieren opinión previa del organismo competente, en caso contrario serán nulas de pleno derecho."



El Decreto Supremo N° 011-2006-ED - Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los **Organismos Competentes** son: el Instituto Nacional de Cultura (INC) hoy Ministerio de Cultura, Biblioteca Nacional del Perú (BNP) y, Archivos General de la Nación (AGN), según corresponda; la misma que en su artículo 8° dispone que: "**Corresponde a los organismos competentes la tramitación de los expedientes para declarar bienes culturales a aquellos que están dentro del ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley. El procedimiento podrá ser iniciado de oficio o a solicitud de parte, y se aplicarán las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo general.**"

A través de la Resolución Ministerial N° 080-2011-MC de fecha 03.03.2011, se aprobó la Directiva N° 01-2011/MC, sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el Otorgamiento de Reconocimiento; la misma que se detalla algunos extractos:



- a. **Artículo 5°.-** Son **Manifestaciones el Patrimonio Cultural Inmaterial las siguientes:** a) Lenguas y tradiciones orales, b) Fiestas y celebraciones rituales, c) Música y danza, d) Expresiones artísticas plásticas: arte y artesanías, e) Costumbres y normativas tradicionales, f) formas de organización y de autoridades tradicionales, g) Prácticas y tecnologías productivas, h) conocimiento, saberes y prácticas como la medicina tradicional y la gastronomía, i) **Los espacios culturales de representación o realización de prácticas culturales,** j) entre otros.
- b. **Artículo 7°.-** El Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, a solicitud de parte y previa evaluación, declara como Patrimonio Cultural de la Nación, las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial, de acuerdo a sus características, importancia, valor, alcance, difusión y significado en la vida, en la representación simbólica ligada a la identidad en el desarrollo humano, histórico, social y cultural nacional, regional o local.
- c. **Artículo 8°.-** El para la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial, como Patrimonio Cultural de la Nación se tendrá en cuenta su: importancia, valor, alcance, difusión y significado para el desarrollo humano, histórico, y cultural, como fuente de identidad de los pueblos y comunidades en el espacio nacional.
- d. **Artículo 14°.-** Las declaraciones y reconocimiento previstos en la presente Directiva se podrán efectuar por iniciativa de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, o de oficio.
- e. **Artículo 15°.-** La solicitud de declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial debe ser sustentada en un expediente donde consten los siguientes documentos:
 - i. Un estudio en el que se señalen las características esenciales de la manifestación o expresión, y que evidencie su importancia, valor, alcance, significado e impacto de la misma en la definición de la identidad colectiva, local, regional, étnica, comunal y/o nacional. Así debe de considerarse y demostrar.
 1. Su valor histórico y la evidencia de formar parte de una tradición.
 2. El valor simbólico o emblemático y su significado como símbolo de identidad cultural.
 3. Su impacto en la vida cotidiana o en la calendarización de la vida colectiva; en el mantenimiento de las costumbres y creencias; en la vigorización de las tradiciones; en la

transmisión y desarrollo de los saberes y tecnologías; en la producción y productividad; y en el bienestar colectivo.

4. Su transcendencia local, regional, nacional o internacionales por su capacidad de convocatoria y participación colectiva.

El estudio debe ser, preferentemente, elaborado y refrendado por una entidad académica, un colegio profesional o por profesionales calificados según la especialidad o áreas temáticas. En casos excepcionales, puede contemplarse la asistencia o asesoría de los especialistas del Ministerio de la Cultura

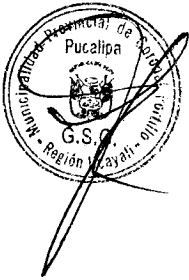
- ii. Una bibliografía, de existir ésta, con referencias documentales debidamente analizadas.
- iii. Anexos: fotografías, diagramas, partituras, grabaciones sonoras y/o filmicas, etc, según sea el caso.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Informe Legal N° 421-2014-MPCP-GM-GAJ de fecha 09 de diciembre del 2014**, señala que estando a la base legal antes invocada, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo no es competente para declarar patrimonio cultural intangible de ningún bien, por cuanto de acuerdo a ley, dicha atribución sólo compete al Ministerio de la Cultura, la Biblioteca Nacional y, el Archivo General de la Nación; razón por la cual dicha Gerencia recomienda que de acuerdo a las funciones establecidas en el ROF de la Entidad, sea la Sub Gerencia de Educación y Promoción de la Juventud dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la unidad orgánica encargada de realizar todas las acciones necesarias a efectos de que la CASA DE LA CULTURA, el PARQUE LA CULTURA y, TODA LA PRIMERA CUADRA DEL JR. INMACULADA, sea declarada manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial, como Patrimonio Cultural de la Nación por parte del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura; sin embargo mediante Dictamen N° 003-2014-MPCP-CR-CP-CDHTASel de fecha 17 de diciembre del 2014, las comisiones de regidores opinan que se apruebe el pedido presentado por el Regidor Jorge Ulises Saldaña Bardales, respecto a que la Casa de la Cultura sea declarada Patrimonio Cultural de la ciudad de Pucallpa y sea destinada para usos estrictamente culturales.

Que la Gerencia de Secretaría General mediante Proveído N° 347-2014-MPCP-SES.ORD-GSG de fecha 22 de diciembre del 2014, comunica que con Acuerdo N° 347-2014 del Acta de Sesión Ordinaria N° 024-2014 del 20 de diciembre del 2014 y por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal, se acordó aprobar el dictamen descrito en el considerando anterior.

Que mediante Resolución N° 471-2013-JNE de fecha 22 de mayo del 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones dejó temporalmente sin efecto la credencial otorgada al señor Víctor David Yamashiro Shimabukuro como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, por el periodo que subsiste la causal de suspensión prevista en el artículo 25°, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en consecuencia ordenó convocar al Sr. Segundo Leonidas Pérez Collazos para que asuma el cargo de alcalde de esta Entidad Edil.

Que los acuerdo de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo previsto en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización**



interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley en comento que: ***"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."***

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 347-2014, adoptado por **mayoría** de votos del **número legal** de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACORDO:

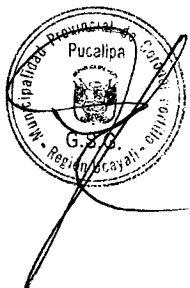
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **DICTAMEN N° 003-2014-MPCP-CR-CP-CDHTASeL** de fecha 17 de diciembre del 2014, emitido por las comisiones ordinarias de regidores, bajo la presidencia de la Comisión de Desarrollo Humano, Turismo, Asuntos Sociales e Indígenas; en mérito al cual se **aprueba** el pedido presentado por el Regidor Jorge Ulises Saldaña Bardales, respecto a que la Casa de la Cultura sea declarada Patrimonio Cultural Intangible de la ciudad de Pucallpa y sea destinada para usos estrictamente culturales.

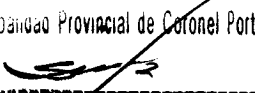
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo de concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo institucional) del presente acuerdo de concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE

RPVD
DISTRIBUCIÓN
Interesados
Archivo